

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero siete (7) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantia Real No. 2021-00166-00.

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

Demandado. SONIA PEREZ SANCHEZ

*Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la Entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.*

- 1) Dar por terminado el proceso de la referencia, POR PAGO TOTAL, celebrado entre las partes sobre las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1770089195 Y PAGO DE LA MORA, sobre las obligaciones contenidas en el pagaré No. 20990197641, aportados como base de la ejecución.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3) SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

entero del año de mil noventa y dos - 019 - 8 FEB 2022